REPUBLICA DEL ECUADOR BUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

331

RESOLUCION No.93-1-5-3-CC

Ecua. Bolivar Eolades Garaicaa INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación con(erida por el Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91-1-5-3-007 del 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No.732 del 23 de julio de 1991.

CONSIDERANDO

OLE, mediante memorando No. 80-00-92-213 del 13 de agosto de 1992 de la Dirección del Centro de Còmpute de esta Entidad, se establece que el administrador de KAMMAROS S.A. CENTRO DE INVESTIGACIONES FOMENTO Y EXPLOTACION DE RECUR expediente No. 046520, no ha remitido oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y gamencias; las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; la nómina do los administradores, presentantes legales y socios o accionistas; informes de auditoria externa, en el caso que proteda; y más documentes exigidos por la Ley de Compañías, correspondientes al ejercicio econômico de 1991;

QUE, el articulo 25 de la Ley de Compañias faculta al Superintendente imponer multas al administrador de la compañia que no hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en el considerando anterior;

QUE, por Resolución No. 91-1-5-3-007, del 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 752 del 23 de julio de 1991, se regula el valor de la sanción económica a aplicar.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - IMPONER, a titulo personal, al señor (a) MILTON CALDERUN HARO administrator de KAMMAROS S.A. CENTRO DE INVESTIGACIONES FOMENTO Y EXPLOTACION DE RECUR la multa de **360.000, on SUCRES, por no haber remitido opertunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos previstos de la Ley de Compañías, multa que podrá repetirse hasta el debido emplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al señor(x) MILTON CALDERON HARO en forma legal en el domicilio del sansionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copiu original de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - EJECUTORIADA esta resolución, se emitira el titulo de crédito respectivo y se precederá a su recaudación, en el término de la Ley.

COMUNIQUESE. - DADA y firmada en la Sugeriniendencia de Compañias, en Quito,

^a 24 JUN. 1993

Econ. Ballwar Bolaste Caraicca INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

Ciudad: QUITO Calle: 1 73MA NAVAL CAMAR Y VIVERO(GUAYAQUIL No.000000 Tfn: 515890 LVA.